



CIRCULAR N° 02

LA FLORIDA, agosto 19 de 2015.

Señor (a) Apoderado (a):

Reciba usted un fraternal saludo en Cristo y De La Salle y nuestros deseos de que la paz y la misericordia aniden en sus corazones.

La presente circular tiene por objeto informar a usted de la mensualidad y becas año 2016.

MENSUALIDAD Y BECAS 2016

1. El Instituto la Salle, permanecerá como Establecimiento Educacional Subvencionado con Financiamiento Compartido y como consecuencia de la reciente promulgación de la Ley de Inclusión Escolar ha debido adecuar los procedimientos de pago de la escolaridad anual, según explicita dicha ley en su artículo vigésimo segundo, que señala:

“Artículo vigésimo segundo.- Durante el primer año escolar desde la entrada en vigencia de la presente ley, los establecimientos educacionales de financiamiento compartido que sigan adscritos a este régimen, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo vigésimo primero transitorio, podrán efectuar cobros mensuales por alumno, los que en todo caso no podrán exceder al cobro mensual por alumno correspondiente al año escolar 2015, de conformidad a lo informado a los apoderados para dicho año mediante comunicación escrita y a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, según lo dispuesto en el artículo 26 del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, convertidos en unidades de fomento, al valor de dicha unidad al día 1 de agosto de 2015”

2. Sobre la base de lo anterior, se ha procedido a convertir a Unidades de Fomento (UF), el valor de la escolaridad anual vigente y se ha considerado una variación de la UF en un 4.9% para el año 2016. Cabe señalar que la Ley de Inclusión Escolar señala que en Enero del año próximo el MINEDUC confirmará los valores informados.
3. Durante el año 2016 la escolaridad anual será de \$1.080.000 (un millón ochenta mil pesos), la cual se pagará en diez cuotas mensuales de \$ 108.000 (ciento ocho mil pesos), lo que se hará los 5 primeros días hábiles de cada mes, a contar de marzo de 2016. Si se incurriese en retraso en el pago de la cuota de escolaridad que el “Apoderado” se comprometió, los montos adeudados se gravarán con la tasa máxima convencional fijada por el Banco Central. Si hubiese una alta morosidad, el Instituto recurrirá a una Empresa externa para su cobranza. El costo de ésta será a cargo del deudor.
4. El monto de la cuota del Centro General de Padres y Apoderados del Instituto para el 2016 corresponde a 0,5 U.T.M aporte voluntario que podrá enterarse en diez cuotas mensuales iguales.
5. La normativa indica a la Dirección del Colegio, la obligación de informar a los Padres y Apoderados la existencia en el sector de escuelas y colegios totalmente gratuitos:

Nombre del establecimiento	Dirección
GUARDIAMARINA ERNESTO R.	John Kennedy 518 P.21
LAS LILAS	Diego Portales 828 P.25.
CATALUÑA	Calle 3 N° 1050
MARÍA ELENA	María Elena N° 1305
LICEO INDIRA GANDHI	San José de la Estrella 153 P. 23
COLEGIO BELLAVISTA	Cabildo N° 160
MAESTRA ELSA SANTIBAÑEZ	Av. La Florida 8943.
LO CAÑAS	Av. Lo Cañas N° 3643
ANEXO LO CAÑAS	Tobalaba Oriente N° 9910
SANTA IRENE	Diagonal Santa Irene 3015
MARCELA PAZ (Liceo)	Santa Julia 1167. Villa O’higgins
VILLAS UNIDAS	Pasaje Apolo XI Pob. Villas Unidas.
LOS CEREZOS	Pasaje los Cerezos N° 6340, Pobl. La Higuera
REPÚBLICA DOMINICANA	Santa Julia 773, Villa O Higgins

6. Para optar a becas o medias becas, las familias de los alumnos deberán regirse por el “Reglamento de Asignación de Becas”, del Instituto La Salle que se adjunta en la presente circular y que también puede ser revisado en nuestro sitio web www.institutolasalle.cl.

REGLAMENTO DE ASIGNACION DE BECAS DEL INSTITUTO LA SALLE 2015

Título Primero Definición

Art. 1: El Instituto La Salle, inspirándose en su Proyecto Educativo Evangelizador, y teniendo presente que es un establecimiento particular **subvencionado con financiamiento compartido**, quiere atender a las diversas necesidades que puedan afectar a las familias de los alumnos que estuviesen **transitoriamente** pasando por un período de dificultad económica. También busca favorecer a los funcionarios que aportan con su trabajo al servicio educativo lasallista, a los alumnos con buenos rendimientos deportivos, a las familias numerosas o a los alumnos que hayan perdido a quien le financiaba su escolaridad.

Art. 2: Para cumplir lo anteriormente expuesto, establece un régimen para la otorgación de rebaja en la escolaridad temporal, con el fin de apoyar a los alumnos y sus respectivas familias que por una u otra circunstancia no puedan sufragar los gastos de escolaridad por un determinado período, al personal que en el establecimiento labora o a alumnos que se hagan meritorios en lo deportivo.

Art. 3: El establecimiento educativo, para cumplir la función referida en el artículo precedente, dispondrá de un fondo de rebaja en la escolaridad, fondo que quedará sujeto a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Título Segundo De la concesión de rebajas en la escolaridad

Art. 4: Las rebajas de escolaridad serán concedidas por el Comité de becas del Establecimiento, que podrá hacerse asesorar por las instituciones o profesionales que crea conveniente.

Art. 5: La Comisión de becas será anualmente constituida por miembros de la comunidad educativa, nombrados y presididos por el Representante Legal de la obra.

Art. 6: La rebaja en la escolaridad podrá tener diversos caracteres:

- a) Funcionario: Para los hijos de los funcionarios, en los porcentajes indicados posteriormente, según sea las horas contratadas.
- b) Reglamentario: Según los hijos que la familia tenga en el establecimiento.
- c) Social: Por el período de un año lectivo como mínimo y dos años lectivos como máximo, no siendo renovables;
- d) Permanente: Concedida sólo en caso de fallecimiento del padre, madre, tutor, de quién dependía exclusivamente en lo económico el alumno respectivo y siempre que se acredite de que este no tiene otros medios suficientes para cumplir el compromiso contraído.
- e) Deportiva: Tiene por finalidad brindar un beneficio a los alumnos que, en mérito a un desarrollo deportivo de excelencia o alto rendimiento, en alguna disciplina deportiva impartida por el colegio, participen y se comprometan a defender, en su disciplina, los colores del establecimiento.

Art. 7: De las becas administrativas: Las becas administrativas sólo se puede invocar para hijos directos del funcionario(a) que tienen contrato indefinido en el establecimiento.

Art. 8: La beca administrativa se aplicará en el establecimiento en donde cumple funciones el funcionario, según esté determinado en el contrato respectivo.

Art. 9: El acceder a una beca funcionaria, no significa que el alumno no cumpla con las condiciones normales exigidas a todos los alumnos, pudiéndose cancelar la matrícula si el caso lo amerita.

Art. 10: Las rebajas de escolaridad funcionaria se ceñirán a la siguiente tabla:

- De tener contratadas entre 1 a 12 hrs = un 25% de rebaja
- De tener contratadas entre 12,1 hasta 24 hrs. = un 50% de rebaja
- De tener contratadas 24,1 hasta 45 hrs. = un 75% de rebaja

Art. 11: Becas Reglamentarias: Esta beca es una respuesta a las familias numerosas que quieren entregar una educación cristiana a sus hijos. Las rebajas de escolaridad reglamentarias se ceñirán a la siguiente tabla:

- Las familias con 1 hijo en el Colegio, pagan el 100%
- Las familias con 2 hijos en el Colegio, pagan el 100% por el segundo hijo.
- Las familias con 3 hijos en el Colegio, pagan el 50% por el tercer hijo.
- Las familias con 4 hijos en el Colegio, pagan el 25% por el cuarto hijo.
- Las familias con 5 hijos en el Colegio, no paga escolaridad por el quinto hijo.

Art. 12: Beca social o de vulnerabilidad: Para optar al beneficio de rebaja en la escolaridad temporal, será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- d) Deberá retirar la Ficha de postulación a la beca y entregar la documentación solicitada para respaldar la situación social o de vulnerabilidad que está afectando a la familia.
- e) Que existan circunstancias que impidan al apoderado cumplir con los compromisos económicos que tiene con el Colegio, motivos que deberán estar suficientemente respaldados, y que cumplan lo establecido como sueldo base familiar lo establecido por la Dirección;
- g) Estar al día en sus compromisos económicos anteriores con el Colegio.

Art. 13: El haber obtenido una rebaja en la escolaridad, no exime de cancelar totalmente la matrícula correspondiente. Tampoco exime de cancelar oportunamente las cuotas, pudiéndose ser causal de no renovación de la misma e incluso la suspensión del beneficio.

Cualquiera que sea el caso, esta franquicia no se hará extensiva a otros hijos que ingresaren al Colegio una vez concedida la respectiva rebaja, excepto las que corresponde al reglamento. La beca no es acumulativa, vale decir, si se recibe una beca por una situación no se puede invocar otra para sumar porcentajes de rebajas. Sólo se encuentra exceptuada de este párrafo el caso de tener la familia más de tres hijos en el establecimiento.

Título Tercero

Del trámite para la concesión de rebaja de escolaridad o beca temporal.

Art. 14: Para optar a una rebaja en la escolaridad o beca temporal, se debe solicitar por escrito, en forma confidencial y fundada a la Dirección del Colegio, acompañando los antecedentes ilustrativos de la causal que invoquen, tal como se indica en la Ficha de Postulación a Beca, que se debe retirar en la Secretaría de Rectoría en las fechas indicadas por la Dirección. Para el presente año el inicio del proceso será **el martes 01 de Septiembre y su finalización el día miércoles 30 de septiembre**, en horario de 8:40 a 13:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas. Para la renovación de este beneficio deberá realizar cada año el trámite mencionado.

Art. 15: El solicitante de la rebaja en la escolaridad podrá recibir la visita de una asistente social, que informará a la Dirección del establecimiento, para mejor resolver.

Art. 16: La Dirección del Colegio procederá a notificar la resolución que haya adoptado a la familia solicitante en la primera quincena de **noviembre**, quedando ésta en libertad de aceptarla o rechazarla.

Art. 17: Una vez notificado del resultado de la postulación, el apoderado tendrá 5 días para apelar a la resolución. La comisión tendrá 7 días para considerar los nuevos antecedentes.

Título Cuarto

Del trámite para postular a la Becas deportiva

Art. 18: Un alumno podrá optar a una rebaja de escolaridad en mérito a un desarrollo deportivo óptimo en alguna disciplina impartida por el INSTITUTO LA SALLE. Para optar a esta beca los padres del alumno deben presentar la documentación que compruebe la excelencia deportiva. El alumno debe cumplir con los requisitos básicos de todo alumno lasallista. Si no pertenece al Colegio debe cumplir lo establecido en las **NORMAS DE POSTULACIÓN Y ADMISIÓN AL ESTABLECIMIENTO**. Al ser concedida esta beca el alumno favorecido se compromete a lucir y dar a conocer en su disciplina deportiva el nombre y los colores del establecimiento. Será el Comité de Becas quien definirá el otorgar o no esta beca. La fecha de postulación será desde **el martes 01 de Septiembre y su finalización el día miércoles 30 de septiembre**, en horario de en horario de 8:40 a 13:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas, en Secretaría de Rectoría.

Título Quinto

Disposiciones finales

Art. 19: Cualquiera de las rebajas en la escolaridad y becas establecidas en este reglamento podrán ser suspendidas inmediatamente o mediatamente, en el caso de comprobarse algunas de las siguientes situaciones:

19.1 Cuando el alumno:

19.1.1 Quedase condicional u otra medida disciplinaria mayor

19.1.2 Por haber obtenido asignaturas reprobadas por dos trimestres continuos y/o por haber obtenido menos de un 5,5 de promedio mínimo.

19.1.3 Por atentar contra la moral, probidad, lealtad, etc. y/o faltar el respeto a lo religioso.

19.1.4 No cumplir con las condiciones establecidas en la respectiva beca.

19.2 Cuando el apoderado:

18.2.1 No manifieste una actitud de compromiso con sus deberes de tal o atentar contra el Proyecto Educativo.

18.2.2. En el caso de ser funcionario(a), al cesar la relación laboral.

19.3 Cuando se compruebe:

19.3.1 Que el sostenedor económico del alumno está capacitado para asumir su compromiso contable.

Art. 20: El haber obtenido una rebaja en la escolaridad, inhabilita el obtener el mismo beneficio por otro concepto.

Art. 21: Las rebajas en la escolaridad funcionarios se concederán ciñéndose a los criterios establecidos por la Fundación Educacional Santo Hermano Miguel. Esta podrá ser suspendida, de cumplirse uno o varios de los puntos especificados en el Art. 19.

Art. 22: Art. 23: Cualquiera situación extraordinaria la resolverá el Representante Legal y la Comisión de Becas 2016.